

ORDENANZA N° 2.804

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declarar en “Estado de Emergencia”, la recolección de residuos, barrido y limpieza en el éjido urbano de la ciudad capital de La Rioja, por el tiempo que dure el problema de acumulación y diseminación de basurales y hasta que tal situación se encuentre bajo control público.-

ARTICULO 2°.- Ordénase bajo la coordinación de la Secretaría de Servicios Públicos, un operativo de limpieza y erradicación de basurales en toda la ciudad, quedando a tal efecto todos los recursos materiales y humanos disponibles del Ejecutivo Municipal.-
Se invitará de estas acciones a las siguientes Reparticiones Provinciales: Dirección General de Vialidad, Defensa Civil, Bomberos, Salud Pública y Dirección de Aeronáutica. Organismos no gubernamentales como Centros Vecinales y Partidos Políticos.-

ARTICULO 3°.- La programación de lo dispuesto por el Artículo precedente deberá contemplar como principales focos a erradicar en nuestra trama urbana:

SECTOR NORTE : (Acceso Ex - Ruta 38) y camino a Juan Caro.-

SECTOR ESTE : (Accesos Vecinales a Trampa del Tigre y Villa Regina).-

SECTOR SUD : (Acceso Ex – Ruta 38) y sectores vecinos.-

SECTOR OESTE : (Todo el Faldeo del Velasco – Barrio de los Cerros) y también en los micro – basurales detectados en baldíos de los Barrios de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4°.- El Ejecutivo Municipal y conforme a la legislación municipal vigente, formulará los proyectos para la compra de una planta de procesamiento de basura y su posterior instalación en terrenos municipales.-

ARTICULO 5°.- Se solicitará a través del Departamento Ejecutivo Municipal, la instalación de garitas policiales, que tengan como misión controlar y prevenir a los vecinos que cumplan con las normas y Ordenanzas establecidas.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá comprar o alquilar – 1 (un) camión especial para el traslado de container grandes (caja) 6/8 metros cúbicos de basura, que serán instalados en los lugares más críticos de depósitos, antes mencionados.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a los medios de Prensa Provincial, la colaboración necesaria para la difusión de las medidas que se disponen por la respectiva Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los venticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista “Frente de la Esperanza”.-

p.s.